**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**
**No. 153-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE MOGOTES |
| **CONTRATISTA:** | FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN |
| **NIT.** | 900.693.895-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C 37.947.973 |
| **OBJETO:** | APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER |
| **VALOR:** | NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($96.592.900,00) M/CTE. |

Entre los suscritos a saber **LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL,** mayor de edad, vecina de Mogotes, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.222.029 expedida en Mogotes - Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No 320 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ**, titular del documento de identidad No. 37.947.973, como *representante legal de* **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN** identificada con NIT: 900.693.895-2, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse hábil, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Municipio de Mogotes- Santander a través de la Secretaria de Gobierno Municipal realizó estudios previos para contratar el "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER,". **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($96.592.900,00) M/CTE., los cuales se encuentra respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 - 00345 de fecha catorce (14) de julio de 2026. **3)** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para lo cual el Municipio de Mogotes mediante Resolución calendada el 12 de agosto de 2026, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número MOG-SA-11-2026, cuyo objeto es la "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER" **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por *la ley, habiéndose presentado a través de la plataforma SECOP II, el siguiente* proponente: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN. **5)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, el resumen fue: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN – HABILITADO TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE. **5)** Que conforme lo dispone el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que exista subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. En consideración a que solo se presentó un oferente no hay lugar a realizar la subasta inversa presencial. **6)** Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone: *Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: …* 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. **7)** Que en atención a que solo se presentó un oferente, el cual se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procederá a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta realizada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal. **8)** Que se realizo la apertura y/o desencripción a través de la plataforma SECOP II, del sobre económico de la propuesta presentada por CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN, la cual asciende a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($96.592.900,00). **9)** Que el comité evaluador financiero y técnico proceden a verificar las condiciones de la propuesta, teniendo como resultado que realiza ofrecimiento en las condiciones exigidas, se ajusta al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal. **10)** Que en audiencia de subasta Inversa se decidió adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial MOG-SA-11-2026, cuyo objeto es "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER" al proponente CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN, con Nit. 900.693.895-2, representada legalmente por SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 37.947.973, por el valor de su propuesta la cual fue de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL

NOVECIENTOS PESOS ($96.592.900,00). **11)** Que mediante resolución 403 del treinta y uno (31) de agosto de 2026 se adjudico el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial MOG-SA-11-2026 en los términos señalados en el numeral anterior. **12)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. **13)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de Mogotes a realizar la "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER," **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y revisado y aprobado por el supervisor: Las actividades y bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | **MEDALLAS DORADA METÁLICAS PRIMER PUESTO:** Medallas doradas metálicas para primer puesto, con un diámetro de 5 cm, diseño alusivo al municipio que incluya el escudo municipal, el texto campeón, nombre del campeonato municipal y año de realización. Cada medalla debe incluir una cinta con una longitud aproximada de 40 cm (extendida) y un ancho mínimo de 2 cm. | UND | 78 |
| 2 | **MEDALLAS PLATEADAS METÁLICAS SEGUNDO PUESTO:** Medallas plateadas metálicas para segundo puesto, con un diámetro de 5 cm, diseño alusivo al municipio que incluya el escudo municipal, el texto subcampeón, nombre del campeonato municipal y el año de realización. Cada medalla debe incluir una cinta con una longitud aproximada de 40 cm (extendida) y un ancho mínimo de 2 cm. | UND | 78 |
| 3 | **MEDALLAS DE BRONCE METÁLICAS TERCER PUESTO:** Medallas de bronce metálicas para tercer puesto, con un diámetro de 5 cm, diseño alusivo al municipio que incluya el escudo municipal, el texto tercer puesto, nombre del campeonato municipal y año de realización. Cada medalla debe incluir una cinta con una longitud aproximada de 40 cm (extendida) y un ancho mínimo de 2 cm. | UND | 78 |
| 4 | **TROFEO CAMPEÓN:** Trofeo campeón tipo copa, en acabado plateado o dorado, con base color madera, altura mínima de 70 cm y elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | UND | 7 |
| 5 | **TROFEO SUBCAMPEÓN:** Trofeo subcampeón tipo copa, en acabado plateado o dorado, con base color madera, altura mínima de 58 cm y elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | UND | 7 |
| 6 | **TROFEO TERCER PUESTO:** Trofeo tercer puesto tipo copa, en acabado plateado o dorado, con base color madera, altura mínima de 48 cm y elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | UND | 7 |
| 7 | **TROFEO GOLEADOR:** Trofeo goleador, con una altura mínima de 30 cm, elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada según el evento. | UND | 4 |
| 8 | **TROFEO VALLA MENOS VENCIDA:** Trofeo valla menos vencida, con una altura mínima de 30 cm, elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | UND | 4 |
| 9 | Arbitraje juez central y dos líneas: (74) partidos proyectados para los equipos de futbol categoría libre según se programen. | PARTIDOS | 74 |
| 10 | Arbitraje y planillero (144) partidos proyectados para los equipos de micro-futbol categoría libre femenino y masculino según se programen. | PARTIDOS | 144 |
| 11 | Arbitraje y planillero (53) partidos proyectados para los equipos de baloncesto 3 x 3 mixto femenino y masculino según se programen. | PARTIDOS | 53 |
| 12 | Arbitraje y planillero (60) partidos proyectados para los equipos de voleibol mixto categoría libre según se programen. | PARTIDOS | 60 |
| 13 | Arbitraje y planillero (32) partidos proyectados para los equipos de futbol veteranos categoría libre según se programen. | PARTIDOS | 32 |
| 14 | Arbitraje y planillero (32) partidos proyectados para los equipos participantes de las olimpiadas campesinas femeninas de micro futbol | PARTIDOS | 32 |
| 15 | **INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN VETERANOS – CAMISETAS DEPORTIVAS PARA VETERANOS:** Camisetas deportivas para veteranos, que deben estar confeccionadas en poliéster de alta calidad (microfibra o punto), ligero y transpirable. La tela debe contar con tecnología de gestión de la humedad para | UND | 64 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | permitir la evaporación del sudor y con elasticidad mediante mezclas con licra o spandex (aproximadamente 90-95% poliéster y 5-10% elastano) para garantizar libertad de movimiento. Las costuras deben ser reforzadas o planas para evitar rozaduras, y la personalización debe realizarse mediante sublimación o vinil textil de alta resistencia, asegurando que los diseños no se desprendan ni afecten la transpiración. Cada camiseta debe incluir cuello redondo o en V, mangas cortas, y la posibilidad de llevar números y logos según el diseño aprobado. Los uniformes deben entregarse en tallas y colores de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato y los diseños acordados por las partes. | | |
| **16** | **BALON DE FUTBOL PROFESIONAL- ORIGINAL N° 5**<br>Cubierta en cuero PU (poliuretano) con textura antideslizante, tecnología thermobonded con paneles termosellados sin costuras visibles para mejor aerodinámica, cámara de butilo de alta retención de aire y laminado multicapa, circunferencia oficial N°5 de 68.5 - 69.5 cm, peso de 420 - 445 g, rebote de 125 a 155 cm, estructura de paneles optimizada para vuelo preciso, ideal para césped natural, grama artificial, arenilla y tierra, uso profesional para entrenamiento y competencia. | **UND** | **5** |
| **17** | **BALÓN DE BASKETBALL COMPETITION ORIGINAL No. 7**<br>Cámara en caucho, látex o butilo, cubierta goma de alto rendimiento o cuero compuesto, estructura laminado, superficie rugoso, terreno de juego cemento o canchas duras, Circunferencia 75 a 78 cm, construcción tipo vulcanizado que lo hace más resistente al terreno de juego en superficies duras, cámara de butilo doble capa que permite la retención de aires, extraordinario agarre que permite maniobrar el balón. | **UND** | **2** |
| **18** | **BALÓN DE MICROFÚTBOL COMPETICION**<br>Cubierta en poliuretano (PU) o PVC de alta calidad con tacto suave y alta resistencia, construcción termo-laminada para menor absorción de agua y mayor durabilidad, cámara de butilo para óptima retención de aire y conservación de la forma, circunferencia de 60 a 62 cm, diseñado para canchas de baldosa, madera y superficies duras como cemento, uso profesional para torneos y alta competencia. | **UND** | **7** |

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de Mogotes en la alcaldía municipal ubicada en el parque principal del municipio.
2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
4. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
6. **Reposición de suministro defectuoso**: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Mogotes, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.
7. **Transporte de los elementos a suministrar**: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano del municipio de Mogotes, en el lugar señalado por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
8. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. 2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación. 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar en plena

autonomía técnica y administrativa el obieto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, *en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su* propuesta. 2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social ¡integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 5. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Realizar el juzgamiento con personal idóneo en las condiciones y lugares que señale el supervisor. 11. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 12. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. **CUARTA VALOR**- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato *asciende a la suma de* ***NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($96.592.900,00) MCTE.,*** discriminados de la siguiente manera:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **MEDALLAS DORADA METÁLICAS PRIMER PUESTO:** Medallas doradas metálicas para primer puesto, con un diámetro de 5 cm, diseño alusivo al municipio que incluya el escudo municipal, el texto campeón, nombre del campeonato municipal y año de realización. Cada medalla debe incluir una cinta con una longitud aproximada de 40 cm (extendida) y un ancho mínimo de 2 cm. | UND | 78 | $11.000 | $858.000 |
| 2 | **MEDALLAS PLATEADAS METÁLICAS SEGUNDO PUESTO:** Medallas plateadas metálicas para segundo puesto, con un diámetro de 5 cm, diseño alusivo al municipio que incluya el escudo municipal, el texto subcampeón, nombre del campeonato municipal y el año de realización. Cada medalla debe incluir una cinta con una longitud aproximada de 40 cm (extendida) y un ancho mínimo de 2 cm. | UND | 78 | $11.000 | $858.000 |
| 3 | **MEDALLAS DE BRONCE METÁLICAS TERCER PUESTO:** Medallas de bronce metálicas para tercer puesto, con un diámetro de 5 cm, diseño alusivo al municipio que incluya el escudo municipal, el texto tercer puesto, nombre del campeonato municipal y año de realización. Cada medalla debe incluir una cinta con una longitud aproximada de 40 cm (extendida) y un ancho mínimo de 2 cm. | UND | 78 | $11.000 | $858.000 |
| 4 | **TROFEO CAMPEÓN:** Trofeo campeón tipo copa, en acabado plateado o dorado, con base color madera, altura mínima de 70 cm y elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | UND | 7 | $160.000 | $1.120.000 |
| 5 | **TROFEO SUBCAMPEÓN:** Trofeo subcampeón tipo copa, en acabado plateado o dorado, con base color madera, altura mínima de 58 cm y elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | UND | 7 | $130.000 | $910.000 |
| 6 | **TROFEO TERCER PUESTO:** Trofeo tercer puesto tipo copa, en acabado plateado o dorado, con base color madera, altura mínima de 48 cm y elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | UND | 7 | $100.000 | $700.000 |
| 7 | **TROFEO GOLEADOR:** Trofeo goleador, con una altura mínima de 30 cm, elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte | UND | 4 | $145.000 | $580.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | municipal y una placa dorada debidamente marcada según el evento. | | | | |
| 8 | **TROFEO VALLA MENOS VENCIDA:** Trofeo valla menos vencida, con una altura mínima de 30 cm, elaborado en material plástico resistente. Debe incluir un figurín alusivo al deporte municipal y una placa dorada debidamente marcada con la leyenda del evento. | **UND** | **4** | $145.000 | $580.000 |
| 9 | Arbitraje juez central y dos líneas: (74) partidos proyectados para los equipos de futbol categoría libre según se programen. | **PARTIDOS** | **74** | $260.000 | $19.240.000 |
| 10 | Arbitraje y planillero (144) partidos proyectados para los equipos de micro-futbol categoría libre femenino y masculino según se programen. | **PARTIDOS** | **144** | $197.900 | $28.497.600 |
| 11 | Arbitraje y planillero (53) partidos proyectados para los equipos de baloncesto 3 x 3 mixto femenino y masculino según se programen. | **PARTIDOS** | **53** | $197.900 | $10.488.700 |
| 12 | Arbitraje y planillero (60) partidos proyectados para los equipos de voleibol mixto categoría libre según se programen. | **PARTIDOS** | **60** | $197.900 | $11.874.000 |
| 13 | Arbitraje y planillero (32) partidos proyectados para los equipos de futbol veteranos categoría libre según se programen. | **PARTIDOS** | **32** | $197.900 | $6.332.800 |
| 14 | Arbitraje y planillero (32) partidos proyectados para los equipos participantes de las olimpiadas campesinas femeninas de micro futbol | **PARTIDOS** | **32** | $197.900 | $6.332.800 |
| 15 | **INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN VETERANOS – CAMISETAS DEPORTIVAS PARA VETERANOS:** Camisetas deportivas para veteranos, que deben estar confeccionadas en poliéster de alta calidad (microfibra o punto), ligero y transpirable. La tela debe contar con tecnología de gestión de la humedad para permitir la evaporación del sudor y con elasticidad mediante mezclas con licra o spandex (aproximadamente 90-95% poliéster y 5-10% elastano) para garantizar libertad de movimiento. Las costuras deben ser reforzadas o planas para evitar rozaduras, y la personalización debe realizarse mediante sublimación o vinil textil de alta resistencia, asegurando que los diseños no se desprendan ni afecten la transpiración. Cada camiseta debe incluir cuello redondo o en V, mangas cortas, y la posibilidad de llevar números y logos según el diseño aprobado. Los uniformes deben entregarse en tallas y colores de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato y los diseños acordados por las partes. | **UND** | **64** | $55.000 | $3.520.000 |
| 16 | **BALON DE FUTBOL PROFESIONAL- ORIGINAL N° 5** Cubierta en cuero PU (poliuretano) con textura antideslizante, tecnología thermobonded con paneles termosellados sin costuras visibles para mejor aerodinámica, cámara de butilo de alta retención de aire y laminado multicapa, circunferencia oficial N°5 de 68.5 – 69.5 cm, peso de 420 – 445 g, rebote de 125 a 155 cm, estructura de paneles optimizada para vuelo preciso, ideal para césped natural, grama artificial, arenilla y tierra, uso profesional para entrenamiento y competencia. | **UND** | **5** | $294.000 | $1.470.000 |
| 17 | **BALÓN DE BASKETBALL COMPETITION ORIGINAL *No. 7*** Cámara en caucho, látex o butilo, cubierta goma de alto rendimiento o cuero compuesto, estructura laminado, superficie rugoso, terreno de juego cemento o canchas duras, Circunferencia 75 a 78 cm, construcción tipo vulcanizado que lo hace más resistente al terreno de juego en superficies duras, cámara de butilo doble capa que permite la retención de aires, extraordinario agarre que permite maniobrar el balón. | **UND** | **2** | $280.000 | $560.000 |
| 18 | **BALÓN DE MICROFÚTBOL COMPETICION** Cubierta en poliuretano (PU) o PVC de alta calidad con tacto suave y alta resistencia, construcción termo-laminada para menor absorción de agua y mayor durabilidad, cámara de butilo para óptima retención de aire y conservación de la forma, circunferencia de 60 a | **UND** | **7** | $259.000 | $1.813.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 62 cm, diseñado para canchas de baldosa, madera y superficies duras como cemento, uso profesional para torneos y alta competencia. | | | | |
| VALOR TOTAL | | | | | $96.592.900 |

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Mediante actas parciales que resultarán de multiplicar la cantidad de entrega de bienes y servicios de juzgamiento, lo anterior, previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley y lo establecido por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y *Parafiscales*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA*** *autoriza al* ***MUNICIPIO,*** *para* que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. PAGOS PARCIALES y se realizarán después del cumplimiento del objeto contractual y al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SEXTA: PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESPUESTO**, plazo contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio. **SEPTIMA: CADUCIDAD**. - **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. -Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, *ejercido por EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, quien deberá certificar el* cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA** - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOGOTES la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS

(6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato). **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV. **PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA**: El contratista entregará a Municipio de Mogotes, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS *GENERALES***: *En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte* contratista, y el beneficiario debe ser El MUNICIPIO DE MOGOTES. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARAGRAGO TERCERO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **PARAGRAGO CUARTO**: De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del objeto de este, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. **DECIMA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de Mogotes. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SEXTA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al

día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Municipio. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta *cláusula.* ***DECIMA NOVENA.*** *El contratista autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le* adeude los valores correspondientes a multas. **VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26 - 00345 de fecha catorce (14) de julio de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

| CDP No. 26 - 00345 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DENOMINACIÓN** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 2.3.2.02.02.008.430103801 | SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS | R.B. TASA PRO DEPORTE | $57.735.325,55 |
| 2.3.2.02.02.008.430103801 | SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS | R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION | $99.172,79,00 |
| 2.3.2.02.02.008.430103801 | SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS | SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN | $38.758.401,66 |
| **VALOR TOTAL CDP** | | | $96.592.900,00 |

**VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio. **VIGESIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Mogotes, al primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

**POR LA ADMINISTRACION**

**LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL**
Alcaldesa Municipal

**CONTRATISTA**

**SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ**
C.C 37.947.973
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN
NIT. 900.693.895-2

| | Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó y aprobó | Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega | Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal. | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal. | | | |